



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN INTER EUROPA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA "JÓVENES Y CAPACES", A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN Y DESTINADAS A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2018.

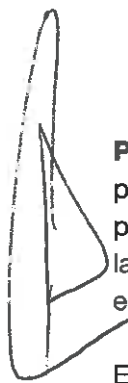
En Logroño, a 2 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, doña Alba Moreno Sola, en representación de la Asociación Inter Europa Rioja en su condición de Presidenta de la Asociación, actuando de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos de la misma.

EXPONEN



PRIMERO.-La Ley 7/2005, de 30 de Junio, de Juventud de La Rioja, dedica especial atención a la participación y el asociacionismo juvenil. Su artículo 16 establece con carácter general que "todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en la Ley", dedicando su Título VI a la "Participación y el asociacionismo juvenil".

El artículo 5 de esta norma dispone, como uno de los fines de las políticas transversales en materia de juventud, en su apartado i), "la especial atención a las mujeres jóvenes, jóvenes discapacitados y jóvenes inmigrantes para procurar que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva".



SEGUNDO.- Corresponde al Gobierno de la Rioja, en virtud de la citada Ley "el fomento del asociacionismo juvenil, la organización de actividades juveniles y la promoción de la iniciativa social en la materia". Esta Ley, en su Título VI, -concretamente en el artículo 46-, dispone que "a los efectos de esta Ley serán objeto de promoción y protección las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro que, creadas de conformidad con la normativa vigente, tengan su domicilio social en La Rioja e incluyan en sus estatutos la promoción de la juventud".

TERCERO.-La Asociación Inter Europa Rioja, es una asociación de acción social sin ánimo de lucro que potencia el desarrollo personal y la formación para ofrecer nuevas experiencias de aprendizaje y uno de



**Gobierno
de La Rioja**

cuyos fines principales es el de promover y potenciar el desarrollo personal e integral de jóvenes con discapacidad intelectual leve y moderada y jóvenes sin discapacidad.

Para ello, incide en el aprendizaje de este colectivo por medio de la Educación no formal, la integración, el enriquecimiento de las relaciones humanas, la convivencia y el aprendizaje intercultural.

CUARTO.- La citada Asociación se encuentra inscrita con el número 408 en el Registro de Entidades de Participación Juvenil, requisito imprescindible para que las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro a las que se refiere la Ley 7/2005, de 30 de junio, puedan ser destinatarias de la actividad de fomento prevista en la misma.

QUINTO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 27 de abril de 2018, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR núm. 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, reconociéndose recíprocamente ambas partes capacidad y competencia para este acto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio financiar el desarrollo del denominado Programa "Jóvenes y Capaces" para el año 2018, programa de ocio educativo destinado de manera principal a jóvenes con discapacidad intelectual con el fin de potenciar, de forma natural y participativa, el aprendizaje, las capacidades y habilidades del joven propiciando la relación del joven con sus iguales y la inclusión del mismo con el grupo y en la vida y actividades de su comunidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La Asociación Inter Europa Rioja promoverá durante el año 2018 actividades y programas dirigidos a potenciar la formación y autonomía de los jóvenes riojanos a través de actividades semanales en forma de



Gobierno de La Rioja

talleres de cocina, movimiento expresivo, yoga, biodanza y mindfulness, acompañado de un seguimiento a los participantes y sus familiares, de la realización de una salida de fin de curso y de su participación en un proyecto de crecimiento personal denominado Sherlock.

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos subvencionables los gastos de profesorado y material para los talleres, de transporte y asistencia al taller de la actividad de fin de curso, los gastos del personal, incluidos los relativos a su formación y demás gastos corrientes realizados en ejecución de las actividades objeto del convenio. No tienen carácter de gastos de materiales el gasto en cualquier tipo de equipamiento (incluido el informático) por ser considerados gastos de capital, que no son objeto del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará una cuantía máxima de catorce mil euros (14.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2018.20.03.2711.481.09 del capítulo IV de gastos, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de actividades ejecutadas y mencionadas en la cláusula anterior.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR nº115, de 17 de septiembre), la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Inter Europa Rioja

1. Realización del objeto del convenio: Inter Europa Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a:

- Coordinar y gestionar la organización de las actividades especificadas en la cláusula anterior, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes, que no conllevarán, en ningún caso, vinculación funcional ni laboral alguna con la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Destinar el total del presupuesto asignado en este convenio a las actividades y conceptos establecidos en el mismo.
- Facilitar un seguro de responsabilidad civil a todos sus destinatarios

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del convenio supusiera un contacto habitual con menores, Inter Europa Rioja deberá presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el



Gobierno de La Rioja

requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo del presente convenio.

3. Publicidad: Inter Europa Rioja queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones el anagrama Institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

4. Obligación de la información: De acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago del importe total de la subvención se efectuará a través de abonos sucesivos, hasta un máximo de tres y con el límite del importe determinado en este convenio, una vez justificados por parte de la Asociación Inter Europa Rioja los gastos parciales efectuados.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará a través de la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado, que la Asociación Inter Europa Rioja presentará en cada gasto parcial que justifique en la sede de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud siendo la fecha límite de justificación el 3 de diciembre de 2018, fecha a partir de la cual no se podrá justificar ningún gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Asociación Inter Europa Rioja, que, bajo responsabilidad del declarante, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen de las subvenciones en el Sector Público en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en especial a lo dispuesto en su apartado 3 y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores según las actividades de intervención establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con Indicación del proveedor con su N.I.F,



**Gobierno
de La Rioja**

- número de factura e importe, y en su caso, fecha de pago.
- c) Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - d) Certificado suscrito por la Asociación Inter Europa Rioja de las subvenciones que para el mismo fin haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada, si no lo ha presentado previamente tal y como se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en la cláusula cuarta de este convenio, la aportación de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Inter Europa Rioja de la obligación de justificación en el plazo establecido en esta cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo, y sea correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida. En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando sin necesidad de requerimiento hayan presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si la Asociación Inter Europa Rioja no presenta la justificación en los plazos indicados en el párrafo anterior se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsana se abonará la cantidad establecida en este convenio. Si no se subsana únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

SEXTA.-INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la Asociación Inter Europa Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo



**Gobierno
de La Rioja**

caso, con la justificación del convenio de acuerdo con lo dispone el artículo 14.1d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA.- REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.-Incumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de infancia en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del de 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, a los que se refiere la cláusula cuarta del borrador.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.-Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

2ª.-Incumplimiento de la Obligación de Información de la Ley 3/2014, de 11 de Septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

3º. La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la Cláusula Séptima del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.



**Gobierno
de La Rioja**

NOVENA.-CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación Inter Europa Rioja ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Asociación Inter Europa Rioja queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

La Asociación Inter Europa Rioja queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

La Asociación Inter Europa Rioja queda obligada también al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen



**Gobierno
de La Rioja**

jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Alba Moreno Sola
Presidenta de la Asociación Inter Europa



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a Alba Moreno Solá con D.N.I. núm. 30677062F En
representación de INTER EUROPA RIOJA con C.I.F. núm. 626345215

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Logroño, a 9 de mayo de 2018.

Fdo: